



UICN, UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

PRESIDENTES DE COMISIONES DE LA UICN ELECCIÓN, PAPEL Y FUNCIONES

1. Elección

Los Presidentes de las Comisiones de la UICN son elegidos por el Congreso Mundial de la Naturaleza. El párrafo 34 del Reglamento dispone que:

“El Consejo presentará en cada período de sesiones ordinario del Congreso Mundial las candidaturas al cargo de Presidente de cada Comisión, tras haber considerado las propuestas de los Miembros de las Categorías A y B y de los miembros de la respectiva Comisión. Al presentarse las candidaturas se tendrá en cuenta la necesidad de velar por que los titulares de estos puestos tengan un elevado prestigio profesional y procedan, en su conjunto, de una amplia gama de regiones”.

2. Mandato

El mandato de los Presidentes de las Comisiones se extiende desde la clausura del período de sesiones ordinario del Congreso Mundial de la Naturaleza que los eligió, hasta la clausura del siguiente período de sesiones ordinario.¹ (Estatutos, Artículo 41)

Los Presidentes de las Comisiones, así como cualquier otro miembro del Consejo, no podrán ocupar el mismo cargo consecutivamente por más de dos períodos completos. (Estatutos, Artículo 42)

3. Funciones de los Presidentes de las Comisiones

- (a) Dirigir las labores de la Comisión con visión, dinamismo y sentido creativo, en aras del cumplimiento de la Misión de esta tal como fuera definida en el mandato aprobado por el Congreso Mundial de la Naturaleza, y aportar su correspondiente contribución al Programa de la UICN.
- (b) Ser el principal representante de la Unión en el ámbito sustantivo de competencia de la Comisión.
- (c) Mantener y motivar a una red de miembros de la Comisión y responder a sus inquietudes y consultas.
- (d) Velar por que el trabajo de la Comisión esté bien organizado y dirigido con eficacia.
- (e) En el marco de lo que precede, velar por que la Comisión trabaje en colaboración estrecha con las demás Comisiones, los Miembros de la UICN, sus Comités Nacionales y Regionales y demás componentes de la Unión, para la consecución de los objetivos de la UICN y de su programa integrado.

¹ El artículo 24 de los Estatutos establece que el Congreso Mundial de la Naturaleza celebrará períodos de sesiones ordinarios cada cuatro años, por lo que la duración del mandato es de aproximadamente cuatro años.

- (f) Recabar recursos adicionales, complementando el presupuesto dedicado por la Secretaría de la Unión a las actividades de la Comisión, en estrecha coordinación con la Unidad de Alianzas Estratégicas, los Programas Regionales y otros programas temáticos de la Secretaría.
- (g) Representar a la Comisión en foros nacionales e internacionales directamente relacionados con la ejecución del programa de actividades de la Comisión.
- (h) Proponer al Consejo un/a candidato/a para su designación como Presidente Adjunto y candidatos/as a miembros del Comité Directivo de la Comisión.
- (i) Encargarse de la designación o prórroga de los miembros de la Comisión y evaluar su desempeño.
- (j) Velar por una gestión eficaz y responsable de todos los fondos de la Comisión e informar apropiadamente al Consejo al respecto.
- (k) Presentar un informe escrito a cada período de sesiones ordinario o extraordinario del Congreso Mundial de la Naturaleza, y cada año al Consejo.
- (l) Participar como miembro del Consejo, orientando el desarrollo y ejecución generales de las políticas y programas de la Unión por lo que hace al período entre sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza, y desempeñar todas las demás funciones correspondientes al Consejo de la UICN, de conformidad con el artículo 46 de los Estatutos.

4. Criterios y competencias

El Consejo de la UICN estableció los siguientes criterios para orientar al Comité de Candidaturas del Consejo en su labor.

El Presidente de una Comisión debería:

- (a) ser un experto destacado y muy respetado en el ámbito de competencia de dicha Comisión;
- (b) disponer de tiempo para desempeñar plenamente su función como Presidente de una Comisión, tal como se define en el punto 3, anterior;
- (c) de ser posible, contar con un apoyo institucional que contribuya al cumplimiento de sus obligaciones como Presidente de una Comisión;
- (d) tener un buen conocimiento de la UICN;
- (e) estar vinculado con redes de contactos a nivel mundial y saber coordinar redes de expertos;
- (f) tener experiencia práctica en la labor desarrollada por la Comisión;
- (g) poder trabajar a través de fronteras culturales, disciplinarias y norte-sur;
- (h) tener capacidades de liderazgo - ser capaz de guiar, dirigir y fomentar iniciativas;
- (i) saber presidir eficazmente reuniones;

- (j) ser competente en cuanto a planificación estratégica y a gestión organizacional;
- (k) tener capacidades y aptitudes de comunicación;
- (l) tener experiencia con la Comisión en cuestión;
- (m) ser capaz de trabajar en inglés y, por lo menos, en otro de los idiomas oficiales de la UICN.

5. Apoyo de la Secretaría a la labor de las Comisiones

Los Presidentes de las Comisiones pueden contar, en grado razonable, con el apoyo de la Secretaría a la labor de su respectiva Comisión, de conformidad con el párrafo 81 del Reglamento de la UICN.

6. Gastos

El cargo de Presidente de una Comisión es honorario. Los Presidentes de las Comisiones podrán solicitar el reembolso de sus gastos de viaje en el marco del apoyo financiero proporcionado por la Secretaría a la Comisión, y de acuerdo con la Política del Consejo sobre el reembolso de los gastos de viaje para los Consejeros de la UICN (Anexo III del Manual del Consejo).

7. Información complementaria

El Manual del Consejo e Instrumentos de evaluación elaborado y aprobado por el Consejo, brinda orientación sobre la función y las responsabilidades del Consejo, la composición y estructura del Consejo y el papel del Presidente, los Vicepresidentes y el Director General. Invitamos a los posibles candidatos/as a consultar el [Manual del Consejo](#) de la UICN, así como los [Estatutos](#) y el [Reglamento de la UICN](#).